

of Cheres

APRUEBA CONTRATO / DESIGNA ITS CONCESION ADMINISTRATIVA SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNION.

DECRETO EXENTO N° 5575/

LA UNION, 01 de julio de 2019.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Exento N°7886 de fecha 06.12.2016 que designa Alcalde para la comuna de La Unión, para el periodo 06 de diciembre de 2016 al 05 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

La necesidad de efectuar proceso de licitación para el período 2019 – 2021 de la Concesión Administrativa del Servicio de Aseo Domiciliario y Barrido de calles de la Comuna de La Unión.

Las Bases necesarias que normarán la licitación pública para la contratación del servicio;

El Convenio de Colaboración para la Revisión Previa de Juridicidad de Los Procesos de Contratación que indica entre la Contraloría Regional de Los Ríos y la I.Municipalidad de La Unión suscrito con fecha 26.03.2018.

La carta N° 3.180 de fecha 07.09.2018 de Contraloría Regional de Los Ríos, que aprueba las bases de licitación;

El Decreto Exento N° 3279 de fecha 24.04.2019 que aprueba las Bases, designa Comisión de Apertura y Evaluación de ofertas e instruye la publicación de la licitación pública;

La publicación en el portal www.mercadopublico.cl de la licitación "Servicio de Aseo Domiciliario y Barrido de Calles", ID 3336-9-LR19;

La necesidad de reemplazar a uno de los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de las ofertas, para la etapa de Evaluación, toda vez que don **Enrique Puebla Zarges** se encuentra haciendo uso de permiso por razones especiales;

El Decreto Exento N° 4654 de fecha 03.06.2019 que designa nuevo integrante de la comisión, por ausencia de don Enrique Puebla Zarges;

El Acta de Apertura y Evaluación de las ofertas, suscrita por la comisión designada para tal efecto;

El Acuerdo N° 627 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 14 de junio de 2019, que por la mayoría de sus miembros presentes, aprueba la adjudicación propuesta por la comisión;

El Decreto Exento N° 5086 de fecha 14.06.2019 que adjudica la licitación pública;

El contrato Servicio de Aseo Domiciliario y Barrido de Calles de fecha 01 de julio de 2019, suscrito entre la llustre Municipalidad de La Unión y el proveedor adjudicado;

DECRETO:

1. APRUEBESE el contrato "Servicio de Aseo Domiciliario y Barrido de Calles", de fecha 01 de julio de 2019, suscrito entre la llustre Municipalidad de La Unión y el proveedor Servicios Generales de Aseos Aromos Limitada, Rol Único Tributario N° 78.779.600-1, por un monto mensual de \$ 68.307.058.- IVA incluido, por un plazo de 3 años a partir del 01 de julio de 2019.

2. DESIGNESE como Inspectores Técnicos del Servicio a los funcionarios don Claudio Moretti Busch, Jefe Dpto. M. Ambiente, Aseo y Ornato y don Enrique Puebla Zarges, Encargado de Vehículos.

3.IMPÚTESE el gasto al *Ítem* 215.22.08.001-02.01.04 Servicios de Aseo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE

SECRETARIA MUNICIPAL

<u>Distribucion:</u>
- Alcaldía - U de C Secpla

ARPS/MDO/PDM/m

ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS



CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE

ASEO DOMICILIARIO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN -ASERVICIOS GENERALES DE ASEOS AROMOS LIMITADA

En La Unión, a 01 de julio de 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.200.800-6, representada legalmente por su alcalde don ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS, funcionario público, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 680, comuna de La Unión, en adelante "la Municipalidad" y la sociedad SERVICIOS GENERALES DE ASEOS AROMOS LIMITADA, persona jurídica del giro de su denominación, RUT N° 78.779.600-1, representada legalmente por don FABRIZIO ZUNINO VACCARO, chileno, ingeniero civil, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad N°, con domicilio en Parcelación Las Mercedes, Hijuela Las Encinas Parcela número uno, sitio A-Uno, comuna de Colina, y por don PIERO ZUNINO VACCARO, chileno, empresario, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad N°; con domicilio en

en adelante "la Concesionaria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 005086, de fecha 14 de junio de 2019, la llustre Municipalidad de La Unión, adjudicó a "la concesionaria" la



Propuesta Publica ID N° 3336 - 9 - LR19, CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNIÓN", adjudicación que fue previamente aprobada por el Concejo Municipal, en sesión de fecha 14 de Junio de 2019, mediante Acuerdo N° 627.

SEGUNDO: Por medio de presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Unión y la Concesionaria, vienen en formalizar el llamado a licitación pública citado precedentemente y su respectiva adjudicación, y en consecuencia, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, viene en dar en concesión a la empresa SERVICIOS GENERALES DE ASEOS AROMOS LIMITADA, el servicio de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNIÓN.

TERCERO: El servicio licitado comprende, entre otros, todo los trabajos relacionados con el aseo de calzadas pavimentadas y cámaras de agua lluvias, el aseo de veredas y calles no pavimentadas, la recolección de residuos del aseo domiciliario y barrido de calles, la extracción y erradicación de microbasurales, la entrega de residuos en lugar establecido por el municipio, el aseo de sectores rurales, todos de la comuna de La Unión, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas del llamado a licitación pública, las cuales contienen, entre otras, las obligaciones mínimas de ejecución del servicio, el programa de operación, pautas relativas a sectorización, frecuencia, horarios, etc., requerimiento y vestuario del personal, vehículos, herramientas, instalaciones, control y fiscalización y; en todos los demás documentos que forman parte del llamado a licitación pública de que da cuenta el presente instrumento, incluyendo lo establecido en la Oferta Técnica presentada por la concesionaria, donde se comprende su Plan de Trabajo, implementación, forma de ejecución, organización, infraestructura, remuneraciones, etc.-

CUARTO: Para los efectos de lo establecido en la Cláusula Tercera precedente, las partes declaran que las obligaciones mínimas que debe contemplar la ejecución del servicio, por parte de la Concesionaria, son las siguientes:



- a) Barrido diario de todas las calles, avenidas y pasajes (calzadas, zarpas, soleras, aceras, y/o veredas) plazas, plazuelas, miradores, ferias, etc, y cualquier espacio, esparcimiento, equipamiento o elemento que tenga calidad de público, y su posterior transporte a Estación de Transferencia.
- b) Contratación de todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio. El Concesionario deberá proveer a todo el personal de la concesión el uniforme e implementación, equipos y herramientas para la ejecución de sus labores, la que deberá estar permanentemente en buen estado, todos debidamente identificados con el nombre de la empresa y logo municipal, además los trabajadores y administrativos deberán portar una tarjeta de identificación personal con su foto correspondiente.
- c) Provisión de todos los equipos y accesorios para la limpieza de los espacios públicos, debidamente detallados en calidad y cantidad y todos debidamente identificados con el nombre de la empresa.
- d) El servicio a entregar debe ser optimo y de alta calidad, manteniéndose diariamente toda el área afectada por el Contrato en perfecto estado de limpieza, independiente de la distribución de los trabajadores, frecuencia horaria y horarios destinados a la limpieza.
- e) Los espacios públicos deberán estar limpios diariamente, en un 100%, antes de las 9:00 horas A.M., en época estival y a las 10 horas A.M., en el resto del año, con el objeto que los habitantes de la comuna siempre se encuentren a primera hora con la ciudad aseada, independientemente de las condiciones climáticas. Luego de este horario, el servicio se debe centrar en mantener la limpieza durante el día.
- f) La cantidad de trabajadores será de sesenta como mínimo, la ubicación o distribución de estos deberá ser propuesto por el concesionario en función del área o tarea a cumplir por cada uno de ellos. Dichas ubicaciones solo podrán ser modificadas con autorización escrita del municipio, una vez que se realice una evaluación del proyecto de ejecución y con el fin de mejorar la eficiencia del servicio.



- g) La concesionaria deberá prestar el servicio de aseo y limpieza de los siguientes recintos municipales :
 - Edificio Consistorial
 - Edificios Públicos (accesos y circulaciones interiores del edificio
 - Plaza de la Cultura.
 - Cementerio Municipal
 - Estación de Transferencia
 - Gimnasio Fiscal
 - Otros que determine el Municipio.
- h) Además la concesionaria deberá realizar el servicio de Aseo en todos los recintos donde el Municipio realice actividades cuya organización dependa directa o indirectamente de él, previa indicación del Inspector Técnico del Servicio.
- i) La empresa deberá retirar diariamente todos los residuos sólidos domiciliarios y los que se encuentren en los mobiliarios urbanos (paraderos y papeleros) distribuidos en la comuna.
- j) La empresa deberá retirar todos los residuos sólidos no domiciliarios, que se encuentren en la vía pública, cuyo origen y responsable se desconozca por parte del municipio, sea este pasto, ramas o cualquier otro residuo
- k) El concesionario deberá programar también semanalmente el retiro de residuos sólidos domiciliarios en los sectores rurales de la comuna, como por ejemplo, los días sábados en la localidad de Puerto Nuevo y sectores aledaños, los días martes y jueves en otros sectores rurales de la comuna tales como: Los Esteros, Cuinco, Choroico, Daglipulli, Santa Elisa, Auquinco, Trumao, Rofuco, Conales, Folleco, y otros que solicite el ITS.
 - El Concesionario deberá disponer de personal para recoger todos los residuos solidos de los bienes nacionales de uso público en sectores rurales de la comuna que determine el ITS, así como también la limpieza de playas y villorrios existentes dentro de los límites de la Comuna de La Unión
- El concesionario deberá realizar al menos dos (2) veces por semana el retiro de los residuos sólidos generados en el Cementerio Municipal.



- m) El concesionario deberá colaborar en todos los operativos de limpieza que el municipio organice durante el año, previa coordinación con el ITS.
- n) La empresa deberá trasladar diariamente los residuos extraídos de los trabajos de limpieza y mantención señalados en los puntos anteriores, a la Estación de Transferencia municipal, no permitiéndose la acumulación o deposito en otro lugar, salvo aquellos de origen vegetal provenientes de áreas verdes públicas o particulares que se deberán disponer de acuerdo a las instrucciones emanadas del ITS.
- o) La Municipalidad, previo acuerdo con el Concesionario y los trabajadores, podrá realizar cualquier otra actividad en beneficio de la comunidad, utilizando para ello el personal contratado y efectuando los ajustes y reasignaciones de los trabajadores que sean convenientes.

QUINTO: La Municipalidad se obliga a pagar mensualmente, por el servicio licitado, la suma de \$ 68.307.058 (sesenta y ocho millones trescientos siete mil cincuenta y ocho pesos), I.V.A. incluido, conforme al presupuesto mensual ofertado por el concesionario.

Cada doce meses a partir del día que se inicien los servicios, el contrato se reajustará de acuerdo a la variación que hubiere experimentado el índice de Precio al Consumidor, ello conforme a lo señalado en el punto N° 1.6 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Se garantizará mediante la entrega, en este acto, de un Vale Vista Bancario, Boleta bancaria de Garantía, irrevocables y pagaderas a la vista, Certificado de Fianza o Póliza de Seguro, o cualquier otro instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, para caucionar el FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos, cuya vigencia será el plazo contractual aumentado en 120 días.



La devolución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, se hará efectiva una vez liquidado el contrato, debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio.

Así mismo, la municipalidad retendrá y no pagará el último estado de pago, mientras el concesionario no acompañe cada uno de los finiquitos de su personal. Se dará curso al último estado de pago, solo una vez que el concesionario haya acreditado mediante finiquitos debidamente firmados ante la autoridad respectiva, que no tiene deuda con sus trabajadores, presentando el certificado correspondiente de la Dirección del Trabajo.

En el caso que **la municipalidad** sea notificada de alguna demanda laboral, quedará facultada para hacer efectivo la boleta de garantía señalada en este punto y/o retener el último estado de pago.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración de **TRES AÑOS**, **no renovables** y comenzará a regir a contar del día 01 de julio de 2019.-

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Entre otras, sin que esta enumeración sea taxativa:

- I. En el desarrollo y ejecución del servicio, el concesionario deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes y solicitudes de la unidad técnica, con las disposiciones que impusieren los servicios que correspondan.
- II. El Concesionario asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.
- III. El número de trabajadores que se ocupe en el servicio, deberá tener relación con la cantidad de mantención y servicio a ejecutar y el tipo de tecnología ofertada por el concesionario.
 - El servicio contratado contará con un **mínimo de 60 trabajadores** y sus remuneraciones se detallan en Programa de Trabajo.
- IV. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el concesionario, debe ser íntegramente contratada por él.



- V. Los trabajadores contratados por el concesionario para la ejecución del servicio, no tendrán respecto de la municipalidad ningún vínculo de subordinación y dependencia, por tanto las remuneraciones, gratificaciones, aguinaldos, imposiciones o cotizaciones provisionales e impuestos que correspondan, serán de cargo del concesionario y la municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por ninguno de estos conceptos, siendo de responsabilidad exclusiva del concesionario el cumplimiento de las normas laborales y provisionales vigentes.
- VI. **El Concesionario** suministrará a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección personal y tomará todas las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en
- VII. conformidad a las normas legales que regulan la materia, Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo, y Decreto Supremo N° 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgo laborales.

NOVENO: El Concesionario, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 8.1 de las Bases Administrativas Generales, reconoce y declara que el presente contrato de concesión, involucra la prestación de un servicio público y, que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud e higiene de la población, la imagen de la comuna y/o del municipio, aceptando en consecuencia, la aplicación de las sanciones correspondientes, reglamentadas en el Capítulo VII, de las Bases Administrativas Generales de la Licitación y demás documentos de la misma.

DÉCIMO: Serán de cargo de **la concesionaria** todos los gastos que emanen de la celebración del presente contrato y sus eventuales modificaciones.

DECIMO PRIMERO: El pago del servicio licitado se efectuará mensualmente, conforme a lo estipulado en el Capitulo V, de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO SEGUNDO: El procedimiento para la aplicación de multas se regirá por lo establecido en el Capítulo VII, denominado "De Las Sanciones, Multas y Apelación", de las Bases Administrativas Generales.



DECIMO TERCERO: El concesionario no podrá ceder o transferir la concesión o el respectivo contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, ni podrá realizar sub-concesiones o contratos parciales para la ejecución del presente contrato.

DECIMO CUARTO: Las partes declaran expresamente que tanto las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Respuestas a consultas y aclaraciones, la Oferta Administrativa, Técnica y Económica y todos los demás documentos que normaron la Licitación Pública, forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y se declaran conocidas por ambas partes. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° y artículo 15.1, de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO QUINTO: Para los efectos de la supervisión del servicio concesionado, la Municipalidad designa como Inspectores Técnicos del Servicio, (ITS) a don Enrique Puebla Zarges, Jefe de Maquinas del Municipio y a don Claudio Moretti Busch, jefe del Departamento de Medio ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de La Unión, respectivamente, quienes se relacionarán con el concesionario y serán los responsables de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato de concesión.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **concesionario** y los restantes en poder de la llustre Municipalidad de La Unión.



DECIMO OCTAVO: PERSONERIA: La personería de don ALDO RODRIGO PÍNUER SOLÍS para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, consta en Decreto Alcaldicio Exento número siete mil ochocientos ochenta y seis, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don FABRIZIO ZUNINO VACCARO y de don PIERO ZUNINO VACCARO, para representar a la sociedad SERVICIOS GENERALES DE ASEOS AROMOS LIMITADA, consta en escritura pública, de fecha 28 de junio de 1995, Repertorio 14-1995, otorgada en la Cuadragésima Notaria de Santiago, de don Fernando Alzate Claro, Suplente del titular don Kamel Saquel Zaror, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y estimarse innecesario.

FABRIZIO ZUNINO VACCARO

C.N.I

CONCESIONARIO

ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS

C.N.I

ALCALDE

PIERO ZUNINO VACCARO

C.N.I.

CONCESIONARIO

Firmaron ante mi únicamente don PIERO ZUNINO VACCARO, C.I. N°9.877.366-5 y don FABRIZIO ZUNINO VACCARO, C.I. N°9.499.536-1. DOY FE. La Unión. 18 de Julio de 2019 a